



Avances en la lucha contra la discriminación en 2008 y 2009



Avances en la lucha contra la discriminación en 2008 y 2009

1. Unión Europea

1.1. Estudio EU-MIDIS. FRA.

La Agencia Europea para los Derechos Fundamentales (FRA)⁴ es consciente de que la población de los Estados miembros de la Unión Europea es cada vez más diversa, por eso, a través de sus informes y estudios, intentan mostrar la ausencia de datos reales sobre minorías en muchos de estos Estados. Para la FRA, la recogida y el estudio de datos son absolutamente necesarios a la hora de conocer el grado real de inclusión social de las minorías étnicas y grupos inmigrantes, así como la verdadera dimensión de la discriminación y victimización de los mismos, incluyendo los crímenes por motivos raciales sufridos por las minorías. Como consecuencia de esto, la FRA ha decidido llevar a cabo una serie de estudios conocidos como EU-MIDIS⁵ que recojan estos datos, elaborados a través de entrevistas directas, y donde se muestran experiencias de discriminación, crímenes racistas, victimización, concienciación de derechos, etc. El proyecto ha llevado a encuestar directamente a 23.500 personas inmigrantes o de minorías étnicas en los 27 Estados miembros durante 2008.

El primero de estos informes EU-MIDIS⁶, publicado en abril de 2009, examina la discriminación y victimización experimentada por personas de etnia gitana. Se escoge estudiar la situación de las y los roma al ser conscientes de que son la minoría más extensa de Europa (el propio estudio estima la presencia de unos 12 millones de personas de etnia gitana en Europa) y al revelarse como la comunidad más vulnerable a sufrir situaciones de discriminación. Sin embargo es importante destacar que ninguna de las encuestas realizadas para este estudio ha sido llevada a cabo en España.

Los datos clave que muestra este informe es que, como media, una de cada dos personas de etnia gitana encuestada sufrió situaciones de discriminación al menos una vez en los 12 meses previos a la entrevista. Además, las y los roma que experimentaron situaciones de discriminación, sufrieron una media de 11 incidentes discriminatorios en el periodo de los 12 meses anteriores a la entrevista.

En cuanto a las denuncias de estas situaciones, los datos del informe coinciden con los de los informes de la FSG *Discriminación y Comunidad Gitana 2008*⁷ y éste mismo de 2009, que en sus conclusiones incluyen, entre otras, la idea de que la mayoría de las personas víctimas de discriminación no denuncian estas situaciones. En concreto, el estudio EU-MIDIS recoge que entre el 66% y el 92% de las y los roma, dependiendo del Estado investigado, no denuncian las situaciones de discriminación vividas en los 12 meses anteriores al estudio. La principal razón alegada es que nada va a pasar o va a cambiar por el mero hecho de denunciar estas situaciones. Además, el 23% de las personas encuestadas evitan determinados lugares por riesgo a sufrir discriminación, lo que sugiere que los niveles de discriminación sufridos aumentarían si no tomaran estas "medidas de prevención" destinadas a evitar este tipo de lugares. Las principales áreas en las que han referido haber sufrido situaciones de discriminación

⁴ <http://fra.europa.eu>

⁵ Conocidos como UE-MIDIS por sus siglas en inglés (European Union Minorities and Discrimination Survey)

⁶ Disponible en: <http://fra.europa.eu/eu-midis/>

⁷ Disponible en: http://www.gitanos.org/areas/igualdad_de_trato_y_no_discriminacion/index.html



son en el acceso al empleo, ya durante el desarrollo de su trabajo, en la búsqueda de vivienda, por el personal sanitario, por el personal de servicios sociales, por el personal de las escuelas, en los bares y restaurantes, en el acceso a tiendas y, finalmente, cuando han intentado abrir una cuenta en un banco o han intentado obtener un crédito.

En cuanto al nivel de conocimiento de sus derechos, cuando se preguntaba a las personas encuestadas por el nombre de alguna organización a la que podrían acudir en caso de sufrir discriminación, una media del 86% no conocía el nombre de ninguna.

A la pregunta sobre el nivel de percepción de la discriminación, una media del 69% consideró que la discriminación étnica o hacia inmigrantes está muy extendida en sus respectivos Estados.

Sobre los crímenes por etnia, una de cada cuatro personas encuestadas respondió haber sido víctima de delitos como agresiones, amenazas y situaciones de acoso, en algún momento de los 12 meses anteriores. Además, uno de cada cinco respondió haber sido víctimas de estos delitos como consecuencia de su pertenencia étnica. Cada una de estas víctimas habría sufrido una media de 4 incidentes en los 12 meses anteriores al estudio. En cuanto a la denuncia de estos delitos, nos encontramos con la misma respuesta que en las situaciones de discriminación: entre el 65% y el 100% de las y los roma, dependiendo del Estado de estudio, no denunciaron a la policía. La principal razón dada por estas personas para no denunciar era que no creían en que la policía fuese a hacer algo.

El estudio finalmente aporta una serie de herramientas para las personas encargadas de desarrollar las políticas que necesariamente tienen que tener en cuenta la situación de la comunidad roma/ Gitana en cada uno de sus países. Por ejemplo, exponen que a pesar de existir instrumentos legales, es necesario aumentar el conocimiento de las medidas concretas dirigidas a combatir la discriminación y la exclusión de las personas de la comunidad roma/Gitana. Otra recomendación es incrementar la sensibilización en los proveedores de servicios privados así como crear un sistema de sanciones para los que impidan el acceso a las personas gitanas a los mismos en situación de igualdad.

1.2. Coalición en pro de una estrategia europea Roma

En marzo de 2008 se creó la Coalición Europea de Política Gitana (ERPC). Se trata de una coalición de ONG europeas que tiene como objetivo presionar a la Unión Europea para lograr que actúe decididamente ante la discriminación y la desigualdad que sufre la población gitana en toda Europa, entendiendo que la *cuestión gitana* es una cuestión de dimensión europea y que, por tanto, requiere respuestas conjuntas elaboradas entre los Estados miembros y las instituciones de la UE. Para lograr este objetivo, la Coalición ha instado a la UE a adoptar una *Estrategia Marco para la Inclusión de los Gitanos* abordando 3 cuestiones clave: la responsabilidad de las autoridades nacionales en su deber de proteger a la población gitana de la discriminación; el fenómeno del acceso igualitario a la educación, sanidad y vivienda para la población gitana; y el apoyo y capacitación a las gitanas y gitanos a través de la participación en la vida cívica y económica del país. La adopción de esta Estrategia Marco Europea abordaría de forma integral la persistente discriminación que sufre la minoría étnica más extensa de Europa, así como las violaciones de derechos humanos que esta población sufre.

La FSG participa en esta Coalición junto a otras organizaciones europeas con reconocida trayectoria en la defensa de los derechos humanos y en la lucha contra la discriminación en general, y con población gitana en particular, como son, entre otras: Amnistía Internacional (AI); European Network Against Racism (ENAR); European roma Grassroots Organisation (ERGO); European roma Information Office (ERIO) y European roma Rights Centre (ERRC).



1.3. 1ª cumbre europea Roma. Plataforma y Principios

El 2008 en Europa ha estado marcado por diversos brotes de xenofobia y racismo contra la comunidad gitana, por ejemplo en Italia, República Checa y Hungría. Estos actos de discriminación y violencia contra miembros de la comunidad gitana, que han supuesto una reiterada violación de derechos humanos, han generado una gran preocupación en los diferentes organismos europeos. Esta inquietud llevó a organizar la I Cumbre Europea sobre Población Gitana en Bruselas⁸, el 16 de septiembre de 2008. Esta cumbre reunió a más de 400 representantes de alto nivel, entre otros, el Presidente de la Comisión Europea, Duraó Barroso, varios comisarios europeos, representantes del Banco Mundial, del Consejo de Europa, así como ministros y altos cargos de varios Estados Miembros, para discutir sobre la inclusión de la población gitana en Europa.

La principal conclusión de la cumbre fue el compromiso de lanzar una "Plataforma Europea para la inclusión de la Población Gitana" con el objetivo de promover políticas de inclusión social con la población gitana en los distintos Estados Miembros de la Unión Europea (UE). Oficialmente esta plataforma fue lanzada el 24 de abril de 2009 en Praga en un encuentro organizado entre la Comisión Europea y la Presidencia Checa de la UE y que reunió a unos 50 expertos en la materia. En esta reunión se consensuaron una serie de principios que deberían adoptar todos los participantes en la plataforma y que parten del reconocimiento común de la situación de la comunidad gitana, la cual se ve afectada de forma desproporcionada por la exclusión social, la discriminación y la estigmatización. Estos principios recogen ideas como la necesidad de que las políticas dirigidas a la inclusión social de la comunidad gitana sean constructivas, pragmáticas y no discriminatorias, no dirigidas a castigar o "disciplinar" a las personas de etnia gitana, sino proveerlas del acceso en igualdad de oportunidades a la sociedad en los Estados Miembros. Además, se deja libertad a los Estados Miembros para que establezcan sus prioridades pero a partir de lo que se identifica como las áreas clave en estas políticas: educación, empleo, vivienda y salud y servicios sociales. Otro de los principios a destacar es el que indica la necesidad de concienciación de la dimensión de género de la cuestión gitana. En este sentido, las iniciativas para la inclusión de la población gitana deben tomar en cuenta las necesidades y circunstancias de las mujeres gitanas, quienes se enfrentan a situaciones de discriminación múltiple, cuidado y atención a los menores, sin perder de vista la violencia doméstica y el tráfico de mujeres.

⁸ Ver: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=88&langId=en&eventsId=105&furtherEvents=yes>



1.4. Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.

Considerando que el racismo y la xenofobia son violaciones directas de los principios de libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho, principios en los que se fundamenta la Unión Europea y que son comunes a los Estados miembros, el Consejo de la Unión Europea cree necesario definir un enfoque penal del racismo y la xenofobia que sea común a la Unión Europea con el fin de que el mismo comportamiento constituya un delito en todos los Estados miembros y se establezcan sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias contra las personas físicas y jurídicas que cometan tales delitos o que sean responsables de los mismos.

Con este objetivo se adopta esta Decisión Marco⁹ que, si bien se limita a la lucha contra formas particularmente graves de racismo y de xenofobia, sí establece los conceptos clave del enfoque penal del racismo y la xenofobia de forma común en todos los Estados miembros de la Unión Europea. De esta forma un mismo comportamiento constituiría delito en todos los Estados miembros y se deberían establecer sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias contra las personas físicas y jurídicas que cometan tales delitos o que sean responsables de los mismos.

Según la Decisión Marco, los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que se castigue la incitación pública a la violencia o al odio dirigido contra personas o grupos definidos en relación con el color, religión, pertenencia étnica, etc.; la apología pública, la negación o trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Además, para otros delitos, los Estados miembros deben garantizar la existencia de que la motivación racista o xenófoba se considere circunstancia agravante.

Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Decisión Marco a más tardar en noviembre de 2010.

⁹ DO L 328 de 6.12.2008, p. 55.